



CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ACTIVIDAD REGULATORIA ENERGÉTICA
Facultad de Derecho • Facultad de Ciencias Económicas • Facultad de Ingeniería
Universidad de Buenos Aires
Ente Nacional Regulador del Gas • Ente Nacional Regulador de la Electricidad
Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico

PROTOCOLO OPERATIVO DEL CEARE PARA LOS CURSOS A DISTANCIA PARA MATRICULADOS EN COMBUSTIÓN - PROGRAMA DEL PROCESO PARA LA RENOVACION DE MATRÍCULAS EN COMBUSTIÓN CATEGORÍAS A Y B Res ENARGAS Nº 1 902/09 Y Nº 368/18.

Estimados Alumnos:

El presente documento (“Protocolo Alumnos”) establece entre otras, las obligaciones, los procedimientos y las modalidades operativas y sistemas de evaluación y que regirán el dictado a distancia del proceso de la referencia (la renovación).

En el sentido expuesto, el impacto a nivel mundial y nacional de COVID-19 nos propone relevantes desafíos, entre ellos, el de adaptar el dictado de las capacitaciones hasta ahora totalmente presenciales, a nuevas modalidades de enseñanza que implican la incorporación de la tecnología actual y medios de comunicación, software informáticos y herramientas tecnológicas en diversos soportes, con el objetivo de profundizar el proceso de capacitación y formación con la calidad y los estándares que la normativa impone tanto para el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (“ENARGAS”) como para el Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética (“CEARE”) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) a cargo de todas las tareas de formación para los aspirantes a obtener la Matrícula en Combustión..

Las adaptaciones en las modalidades del dictado de clases, así como las herramientas tecnológicas necesarias en cada caso, reflejarán los avances y el cumplimiento de la normativa vigente¹

En este nuevo escenario, el CEARE continúa siendo la Unidad Ejecutora responsable de la planificación, coordinación, administración, ejecución integral de los cursos relacionados con la Matrícula en Sistemas de Combustión de Gas.

Por ello iremos incorporando las herramientas digitales que permitan sostener la excelencia académica, preservar los derechos de las partes y cumplir acabadamente con las obligaciones de las obligaciones legales.²

A los fines del presente Protocolo, Alumno es entendido como la persona humana que,

¹ Res ENARGAS I/902/2009; Res ENAGRAS 368/18; NAG 201 Res ENARGAS N| 4139/2016; Ley 24076 Art 52 Inc. b); Sub Anexo I Anexo B Dec: 2255/92.

² Ministerio De Educación de la Nación **RESOL-2020-104-APN-ME**

- (i) ha completado y enviado conforme el formulario de inscripción pertinente al CEARE, y
- (ii) abonado los aranceles correspondientes,
- (iii) ha sido notificada por el CEARE al correo electrónico denunciado, que fue admitido a la renovación de su Matrícula en la categoría – A o B – según corresponda;

y que por ello se encuentra en condiciones legales, personales, y técnicas de iniciar proceso [evaluatorio](#) en los términos aquí descriptos.

1) MODALIDAD DEL DICTADO DE LAS CAPACITACIONES DE MODO VIRTUAL , A DISTANCIA (VIA WEB)

Las Capacitaciones para el proceso evaluatorio serán dictadas por docentes de probada capacidad técnica designados por el CEARE, así como por profesionales invitados para temas específicos por su conocimiento y nivel de profundidad sobre temas puntuales.

a) Herramientas:

Para perfeccionar la comunicación entre las partes, será requisito inexcusable que el alumno cuente con:

- ordenador, computadora de escritorio, all in one, notebook o soporte hardware similar con cámara de video, micrófono y reproducción de sonido con sistema operativo Windows 10 o superior;
- conexión a internet por red o wi fi de una capacidad suficiente y bastante como para soportar la comunicación por video conferencia con diversos softwares a determinar. Este requisito es esencial para el alumno, y será determinante para que en cualquier sitio en que se encuentre físicamente, sea posible física y tecnológicamente establecer una comunicación con los estándares mínimos para las Capacitaciones.
- Las comunicaciones a través de dispositivos móviles (teléfonos celulares o sus veces) constituyen una *opción alternativa no esencial* a las herramientas descriptas, en el entendimiento que podrían presentar algunas dificultades con la calidad de la conexión a internet, y/o presentar ciertas restricciones y/o limitaciones operativas y/o técnicas de equipos en relación a su software, o ambas.

b) Acceso:

El ENARGAS y el CEARE se reservan la facultad de controlar, verificar y constatar el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los requisitos administrativos, operativos, económicos y los que considere pertinentes para otorgar el acceso a la plataforma digital por el alumno en cada caso, así como para el acceso a los exámenes y evaluaciones.

Para el acceso a la plataforma digital del CEARE así como a las clases, será obligación, inexcusable e incondicional el cumplimiento previo y acreditación de los siguientes requisitos por cada alumno:

- Estar al día con el pago de las cuotas, matrícula y/o costo de cada Capacitación. El Alumno acepta que estar al día con los pagos correspondientes de la Capacitación constituye un requisito excluyente, previo e insustituible para rendir el examen mencionado en la cláusula cuarta (4ta).
- Haber completado y enviado con firma personal el *formulario del Alumno*

- *para la Evaluación* correspondiente. Dicho formulario digital, reviste el carácter de declaración jurada y los datos allí insertos por el alumno, así como la documentación adjunta, serán considerados como sus datos personales a todos los efectos legales vigentes, así como para la emisión de los certificados y documentación acreditante de las Capacitaciones realizadas.
- Entregar y aprobar los trabajos prácticos que se hubieran requerido para este proceso evaluatorio.
- El correo electrónico denunciado por el alumno al CEARE reviste los mismos e idénticos efectos que el domicilio real a los fines de las notificaciones, comunicaciones y cualquier otro requerimiento que importe el consentimiento del alumno.
- El CEARE hace saber al alumno que sus datos personales por él mismo aportados se encuentran protegidos por la legislación Ley 25326, Decreto 1558/2001 y normas complementarias.
<https://www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales>

2) FRECUENCIA – DURACIÓN – SOPORTE DE LAS CLASES DE CAPACITACION:

Las clases de Capacitación para la renovación de matrículas que se pudieren programar para su dictado, serán impartidas en módulos y puestas a disposición a través de videos que estarán disponibles durante el curso, para que los alumnos los reproduzcan, pausen, avancen o retrocedan a su propia decisión.

Conforme las circunstancias, podrá ser incluida una clase de prueba o testeo de los sistemas de comunicación, de las modalidades de información y/o de verificación de funcionamiento de la plataforma y comunicación con los alumnos.

Los alumnos tendrán la posibilidad de realizar consultas, preguntas y dudas a los docentes con herramientas digitales, ya sea a través del uso de preguntas on line, ello a través del uso de correos electrónicos remitidos al profesor del curso. Las respuestas se proporcionarán en la medida de la disponibilidad del tiempo durante cada encuentro, o dentro de un plazo posterior razonable, si se considerare oportuno.

3) OBLIGACIONES – DECLARACIONES DEL ALUMNO:

En el marco de la modalidad virtual del dictado de las Capacitaciones, y dada la relevancia del vínculo académico entre el alumno y el CEARE, el alumno declara bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad que:

- a) Es una persona humana mayor de edad y cuenta con la idoneidad técnica y la capacidad jurídica para tomar las Capacitaciones.
- b) Los datos aportados al CEARE a su requerimiento, entre los que enunciativamente y al sólo efecto ejemplificativo y no taxativo se mencionan, son: nombre y apellido completos, documento de identidad, nacionalidad, oficio u ocupación o profesión, domicilio real, domicilio electrónico o correo electrónico. En tal sentido, el mail que el Alumno remita es el mismo que ha completado en el formulario de inscripción a la Capacitación que correspondiere.
- c) La asistencia a las clases virtuales o presenciales, así como el acceso del alumno a la plataforma del CEARE, se hará exclusiva y excluyentemente a través del uso de un usuario y de la correspondiente contraseña. El usuario y la contraseña se conformarán con datos

aportados totalmente por el Alumno con caracteres alfanuméricos, por lo que la administración y utilización de los mismos es de su exclusiva y excluyente responsabilidad. El usuario y la contraseña son personales, individuales, intransferibles y constituyen información sensible cuyo titular y tratador exclusivo y excluyente es el Alumno,

- d) El Alumno tiene prohibido bajo ningún acto ni forma, por sí o a través de terceros ceder, comunicar por cualquier medio, transferir y/o divulgar por el modo que fuere sus datos de usuario y/o contraseña de acceso a la plataforma digital CEARE. De hacerlo, será personal y legalmente responsable de los daños y/o consecuencias perjudiciales que se ocasionen.
- e) El pago de las Capacitaciones se hará exclusivamente a través de un depósito o transferencia bancaria en la cuenta de titularidad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires cuyos datos se encontrarán disponibles en la página web del CEARE. Cada pago se reputará efectivamente realizado una vez que el alumno haya enviado el comprobante oficial correspondiente y el Dpto. Contable haya cotejado la efectiva acreditación del mismo.
- f) La información y documentación en el formato que corresponda que el alumno reciba o que éste disponga en la plataforma digital del CEARE es material académico y/o técnico a los fines de la Capacitación, y puede estar protegida por derechos de propiedad intelectual. Dicha información podrá actualizarse, modificarse, sustituirse y/o incrementarse conforme el criterio del CEARE.
- g) En toda circunstancia, bajo el ámbito de las Capacitaciones, sean éstas presenciales o virtuales, el alumno reconoce que se vincula, en un ámbito académico y de formación profesional, con docentes y especialistas de cada una de las materias dictadas. Por lo que en todo momento y circunstancia, declara que se conducirá y manifestará hacia el CEARE con el debido respeto, decoro, y preservación de los valores humanos esenciales que debe integrar el vínculo entre el docente y el alumno.
- h) RECONOCIMIENTO EXPRESO DE CONTENIDOS: El Alumno declara y acepta libre e incondicionalmente que: (i) al completar el Formulario de Inscripción para la Renovación de Matriculas, así como (ii) al proceder al pago parcial o total de la Matrícula correspondiente a la Capacitación, respetará, cumplirá sin más y se atenderá la cumplimiento del presente Protocolo que integra las condiciones de la Capacitación. *Los contenidos impartidos en la Capacitación de carácter técnico académico, son los mínimos necesarios para acreditar el cumplimiento de los estándares exigidos por la normativa y el ENARGAS al momento de ser evaluados. Los conocimientos impartidos bajo esta modalidad digital, los impartidos previamente de forma presencial con las personas humanas y han sido aprobados por ENARGAS. La UBA, el CEARE así como sus autoridades, docentes, miembros de los órganos de gestión y gobierno y todo su personal administrativo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán responsables por ningún hecho, acto, uso, obligación de hacer o no hacer que el Alumno adoptare por sí, y/o a través de o en conjunto con terceros de los conocimientos recibidos en un tiempo y espacio determinados.*

4) EXÁMENES:

- a) El CEARE tendrá la facultad de evaluar y examinar a los Alumnos de forma presencial o a distancia, según decisión de CEARE. En cualquier modalidad, la evaluación que permita acreditar que el Alumno cuenta con los conocimientos suficientes será individual y personal. Esta evaluación comprenderá dos exámenes correspondientes respectivamente a las categorías B y A para la obtención de la matrícula como Matriculado en Combustión conforme la Normativa.

Cada examen deberá ser calificado con una nota entre 1 (uno) y 10 (diez) puntos, debiendo aprobarse con una calificación superior o igual a 7 (siete) puntos. Inicialmente se procederá con el examen de la categoría B siendo condición necesaria su aprobación para acceder a rendir el examen de la categoría A.

En el caso de evaluarse al alumno bajo la modalidad a distancia, se seguirán las siguientes pautas operativas:

- (i) El Alumno deberá contar con los requisitos técnicos mencionados en la cláusula 1 a) y b).
- (ii) El Alumno deberá presentar su inscripción a la correspondiente fecha de examen, dentro de los plazos válidos estipulados por el CEARE. A partir de dicha inscripción y habiendo cumplido con la entrega y aprobación de los trabajos prácticos, se le asignará una fecha y hora para la evaluación final. Es aceptado que en los casos de exámenes tomados bajo modalidad virtual y de forma oral, los horarios estipulados pueden verse modificados, de forma de respetar en cada el derecho a una evaluación completa y objetiva de cada Alumno.
- (iii) Habiendo efectuado la inscripción y no mediando causa justificable y documentada de ausencia, se computará como desaprobada la evaluación del Alumno.
- (iv) El día y hora señalados para el examen el Alumno deberá exhibir si DNI original, que deberá ser idéntico al enviado junto a la documentación requerida por CEARE previamente.
- (v) La evaluación total y el examen correspondiente tendrá una duración máxima de hasta cuarenta (40) minutos.
- (vi) El proceso evaluatorio podrá ser grabado en soporte digital, para lo cual el alumno presta su expreso y formal consentimiento con la firma del presente Protocolo Alumno, y como respaldo de lo acaecido tanto para el propio Alumno cuanto para los docentes intervinientes.
- (vii) Durante cada examen, el Alumno no podrá bajo ningún concepto contar con ayuda externa ni soporte alguno de ninguna clase, así como tampoco bajo ninguna modalidad recurrir a apoyos, ayudas, o recursos de ninguna naturaleza, bajo su exclusiva responsabilidad.
- (viii) El Alumno declara bajo su exclusiva responsabilidad, que durante el examen procurará sus mejores esfuerzos, conforme los conocimientos aprendidos e incorporados durante la Capacitación para dar respuesta a las preguntas, planteos, interrogantes, hipótesis

y/o escenarios a resolver requeridos por los docentes bajo los principios de buena fe, lealtad y probidad. Ello especialmente en el entendimiento que el Alumno acepta ser examinado para acreditar los conocimientos y habilidades requeridas en el marco de un oficio y/o profesión que trata con el gas natural, calificado legalmente como cosa riesgosa. En consecuencia, el Matriculado en Combustión desempeña una actividad que entraña riesgo para la seguridad y patrimonio de sus usuarios y que exige el mayor de los conocimientos y cuidados para evitar cualquier incidente a ese respecto y su potencial responsabilidad en la sucesión de hechos.

- (ix) Los exámenes serán desarrollados en todos los casos por al menos dos (2) docentes de Capacitación, siendo posible, en cualquier caso, circunstancia y condición, la presencia de representantes del ENARGAS que podrá asistir en todo momento al desarrollo de cada examen
- (x) El resultado de cada examen será comunicado de forma conjunta a todos los alumnos que hubieren rendido el examen en el mismo llamado o turno pudiendo utilizar a tal fin el mail del alumno y la página web de CEARE debiendo el Alumno acceder en todos los casos con su usuario y contraseña, dentro de las veinticuatro (24) horas del día del examen, sea este en su primer llamado, o su adicional recuperatorio.
- (xi) Los Alumnos que hubieren estado ausentes, y aquellos que hubieren reprobado el examen en su primer intento, tendrán la posibilidad de rendir un examen recuperatorio dentro de los treinta (30) días del examen originario, o en fecha a fijar oportunamente por el CEARE, bajo las mismas modalidades y con los mismos parámetros a los descriptos en el presente Protocolo.

Casos Especiales: será facultad exclusiva y excluyente del CEARE, considerar con carácter de excepción y de forma extraordinaria la consideración de fechas especiales solicitadas por Alumnos con dificultades para rendir exámenes en las fechas previamente establecidas. En estos casos, el Alumno deberá acreditar sumariamente el acaecimiento de una situación verdaderamente excepcional y extraordinaria, con el envío de una nota formal que con los datos del Alumno, explique con claridad y sencillez la situación, y el pedido o petición formulada de forma clara y simple. De acaecer supuestos de caso fortuito o fuerza mayor tanto al Alumno cuanto al CEARE y/o sus docentes, los mismos serán tratados como en la legislación de fondo, sin responsabilidad alguna de ninguna clase para las partes, ni derecho a reclamo alguno del Alumno.

(xii) La evaluación versará sobre los contenidos impartidos durante el cursado de cada asignatura de la Capacitación, el material de soporte y contenido del programa de la Capacitación, en toda su extensión.

El presente Protocolo Alumnos para RENOVACION DE MATRICULA está destinado a la totalidad de Alumnos y aspirantes a alumnos del CEARE sobre las Capacitaciones para la obtención de la Matrícula en Combustión, y podrá contar en todos los casos con el control y/o la auditoría de ENARGAS, en tanto Autoridad de Aplicación del marco regulatorio vigente para el transporte y la distribución de gas, así como de las actividades vinculadas al uso del gas natural, gas licuado y afines, aunque alguna de estas actividades no estén específicamente incluidas en la ley 24076 y normas concordantes, y en tanto fuere necesario.

MODELO DE ACCESO A LAS CAPACITACIONES PARA LA RENOVACION DE MATRICULA

CURSO / CAPACITACIÓN:	
APELLIDO	
NOMBRE	
NACIONALIDAD	
PROFESIÓN / OFICIO	
MATRICULADO EN LICENCIATARIA?	
FECHA DE MATRICULACION	
DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO REAL	
PROVINCIA / CIUDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
¿TRABAJA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA?	
En caso afirmativo, nombre del empleador	
Correo Electrónico de Contacto	
Adjuntar DNI (pdf)	

ANEXO UNICO:

Se adjunta a continuación como Anexo Único al presente Protocolo un informe sobre los aspectos didácticos u contenidos teórico - prácticos de la Capacitación para la obtención de la Matricula en Combustión - Res. ENARGAS N° I 902/09.-

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, febrero de 2021